



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2019-ANA-DCERH

Lima, 08 ENE. 2019

VISTO:

La Carta N° 122-2018 presentada el 27.12.2018 ingresada con CUT N° 121671-2018, presentado por **COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACÍFICO CENTRO S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20330862450, con domicilio en la Av. La Marina N° 370, Zona industrial, distrito de Puerto Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, sobre desistimiento del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta N° 070-2018 presentada el 11.07.2018, la **COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACÍFICO CENTRO S.A.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del agua de enfriamiento y aguas claras de ceba de la Planta Supe, ubicada en la Av. La Marina N° 370, Zona industrial, distrito de Puerto Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 122-2018 presentada el 27.12.2018, la recurrente solicita el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-ANA-DCERH-AEAV, se recomienda aceptar el desistimiento formulado por la recurrente, y en consecuencia declarar la terminación del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del agua de enfriamiento y aguas claras de ceba de la Planta Supe antes mencionada;

Que, de acuerdo al artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 015-2019-ANA-OAJ, opina que procede emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo formulado por **COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACÍFICO CENTRO S.A.**;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACÍFICO CENTRO S.A.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del agua de enfriamiento y aguas claras de ceba de la Planta Supe, ubicada en la Av. La Marina N° 370, Zona industrial, distrito de Puerto Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, iniciado mediante escrito de fecha 11.07.2018.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACÍFICO CENTRO S.A.**



Regístrese y comuníquese,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua